



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA  
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

### PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo indicado por el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 se publica en cartelera y en la pagina WEB de la Curaduría Urbana Tres de Cali, hoy 1/10/2021 y hasta 6/10/2021, la expedición de los siguientes actos administrativos, advirtiéndose que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Radicado	Acto Administrativo	Tipo de Acto
76001-3-20-0466	Resolución CU3-760013210361 de 01/06/2021.	Licencia de Construcción

Se deja constancia que en la misma cartelera y en la misma fecha de la presente notificación se fija en la cartelera de la oficina y se publica en la página web de la Curaduría Urbana copia íntegra de los actos administrativos aquí relacionados.

**Atentamente,**

*M<sup>a</sup> Alejandra Benitez m.*

**MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN**  
**AUXILIAR JURÍDICO**



# CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210361 DE AÑO 2021 MES 6 DÍA 1.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.

**RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0466.**

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

## CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) FERNANDO GONZALEZ ABELLA CC 14978145, GLORIA GARCIA LERMA CC 29222218, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en la modalidad de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, radicada bajo No. 76001-3-20-0466 de año 2020 mes 12 día 18.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.

Que los propietarios certifican que la construcción existente fue realizada en el año 1995.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial, artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, Norma Colombiana de la construcción sismorresistente NSR-10.

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en la modalidad de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, al proyecto denominado EDIFICIO GONZALEZ, al señor(a)(es) FERNANDO GONZALEZ ABELLA CC 14978145, GLORIA GARCIA LERMA CC 29222218.

M.I. 370-3449, código único 760010100192100250017000000017.

Del Barrio o Urbanización NUEVA TEQUENDAMA.

Ubicado en CARRERA 54 # 7 - 134.

Con vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

**ARTÍCULO 2.** Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación No. 36863 Fecha 1993/12/13.

Paramentos: Calle 8: Según mojones de la urbanización. Antejardín de 3.50 m. Andén de 2.50 m. Calzada de 7.20 m. Carrera 54: Antejardines variables así: 3.50 m en los extremos del frente de cada predio y 2.00 m como mínimo en el vértice más saliente, en uno de los tercios laterales del mismo frente. Andén de 2.50 m. Vía de 12.00 m.,

Área de Actividad RESIDENCIAL NETA - RN, Tratamiento CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA C1, UPU: 10. ESTADIO, Suelo URBANO Estrato 5, COMUNA 19,

Arquitecto JORGE ALBERTO DAVILA GÓMEZ Nro. Mat. A76642006-16287421, Ing. Calculista HECTOR DARIO ZULUAGA MONJE Nro. Mat. 76202-176789, Ing. Elementos no estructurales HECTOR DARIO ZULUAGA MONJE Nro. Mat. 76202-176789, Ing. Geotecnista ROBERTO HERNANDO TORRES BAQUERO Nro. Mat. 76202-01379, Constructor Responsable JORGE ALBERTO DAVILA GÓMEZ Nro. Mat. A76642006-16287421.

Aporte Por Mayor Edificabilidad: Comprobante 074000000834, Fecha 24-5-2021, Valor 3,177,000.00, Área 6.86.

Impuesto de Delineación No 001300005217, Fecha I.D. 24-5-2021, Valor 6,023,300.00.

### UNIDADES Y ÁREAS DE RECONOCIMIENTO

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2
General	Específico	Antig	Nueva	Total	Part	Visit	Moto	Bici	Reconocimiento
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	4	0	4	0	0	0	0	308,93

### ÁREAS DE RECONOCIMIENTO

lote	Libre	Piso1	Piso2	Sótano (0)	SemiSot	PisoSup (0)	PisoInf (0)	Total
279,75	112,43	167,32	141,61	0	0	0	0	308,93
EDIFICIOS-PISOS		Cant: 1	Pisos: 2		IO : 0,6		ICB : 1,1	ICA : 0

### UNIDADES Y ÁREAS DE REFORZAMIENTO

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2		
General	Específico	Antig	Nueva	Total	Part	Visit	Moto	Bici	Modificación	Ampliación	Reforzamiento
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	*2	2	4	3	0	0	0	122,45	158,73	308,93

### ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Sótano (0)	SemiSot	PisoSup (0)	PisoInf (0)	Total
279,75	105,98	6,45	6,45	145,83	0	0	0	0	158,73
EDIFICIOS - PISO		Cant: 1	Pisos: 3		IO : 0,62		ICB : 1,5	ICA : 0,17	

**ARTÍCULO 3.** Esta resolución aprueba el reconocimiento de una edificación multifamiliar en 2 pisos con 4 apartamentos. También aprueba el reforzamiento estructural de la edificación existente reconocida. \*Eliminando 2 apartamentos en primer piso. Modificación en primer piso para generar zona común, unidad de residuos y 3 garajes y ampliación en el segundo piso y del tercer piso con 2 apartamentos. Conformando una edificación multifamiliar en 3 pisos con 4 viviendas y 3 garajes, con un área total construida de 467.66 m<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones del propietario (Decreto 1077 de 2015)**

•Adecuarse o ejecutar el reforzamiento estructural de la edificación de acuerdo con las normas de sismorresistencia que le sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios o las normas que la adicione, modifiquen o sustituyan y el reglamento colombiano de construcción sismorresistente NSR-10 y la norma que lo adicione o sustituya.

•La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten



# CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210361 DE AÑO 2021 MES 6 DÍA 1.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0466.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1203 de 2017.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnico, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles a la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.
- Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Obtener por parte de Planeación Municipal la asignación de la nomenclatura domiciliaria de las unidades aprobadas en esta resolución.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: DBN \_

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec. Nro. 4112.010.020.0879 del 27 diciembre del 2017